



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 050 DE 2025 **"Por medio de la cual se nombra un supervisor"**

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL META **En uso de sus facultades legales**

Que se hace necesario nombrar un supervisor dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, para que actúe como supervisor del contrato No. **1116 de 2025**, celebrado entre el departamento del Meta y **JUAN FRANCISCO GUZMAN MARTINEZ**, identificado con número de cédula **1.121.841.765**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar al profesional **Diego Armando Molano Canti**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.187.092 expedida en Tunja**, para que actúe como supervisor del contrato No. **1116 de 2025** cuyo objeto es **Difundir los resultados alcanzados por el Gobierno Departamental, así como promover la estrategia Hombres 2.0 orientada a erradicar estereotipos que fomentan la desigualdad de genero, a través de un medio de comunicación digital**

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor tendrá entre sus funciones:

- Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
- Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
- Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
- Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
- Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
- Dar cumplimiento al Decreto No. 075 del 1 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
- Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
- Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
- El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

ARTICULO TERCERO: Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO: Copia de la presente resolución reposará en la Secretaría de Comunicaciones para los fines pertinentes.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Villavicencio, Meta, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.

LEIDY SÁNCHEZ LOAIZA
Secretaria de Comunicaciones

Proyectó: Yasmin Lancheros.